



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

4422/10

ew

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 MAR 2011

VISTO: la propuesta de Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y el VTT Technical Research Center de Finlandia;-----

RESULTANDO: que el objetivo del referido convenio es, establecer un marco para el desarrollo de la colaboración entre las partes por su propio interés y beneficio mutuo en áreas como la biotecnología, farmacéutica, alimentos, electrónica, tic`s, maquinaria y vehículos, energía forestal, celulosa, papel, entre otros;-----

CONSIDERANDO: I) que las actividades de cooperación y colaboración pueden consistir en capacitación, transferencia tecnológica y de conocimiento e investigación de adaptación sobre nuevos productos y procesos;-----

II) que dichas actividades pueden no ser las únicas, existiendo la posibilidad de modificación a través de canje de notas entre las partes;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay no formula observaciones a la firma del convenio propuesto;-----

IV) que procede en consecuencia autorizar la firma del referido convenio;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

RESUELVE:-----

1º.- Autorízase la firma del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y el VTT Technical Research Center de Finlandia, con el objeto de establecer un marco para el desarrollo de la colaboración entre las partes por su propio interés y beneficio mutuo en áreas como la biotecnología, farmacéutica, alimentos, electrónica, tic`s, maquinaria y vehículos, energía forestal, celulosa, papel, entre otros .-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ

As. 36

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

**Memorando de entendimiento
entre**

**Ministerio de Industria, Energía y Minería,
Administración Nacional de Telecomunicaciones,
Laboratorio Tecnológico del Uruguay
Agencia Nacional de Investigación e Innovación,
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y
VTT Technical Research Center de Finlandia**

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, en lo sucesivo denominado MIEM, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en lo sucesivo denominada ANTEL, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay en lo sucesivo como LATU, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en lo sucesivo como ANII, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en lo sucesivo como ANCAP y la Technical Research Center de Finlandia, Espoo Finlandia, denominada en lo sucesivo como VTT, todas en adelante denominadas **las partes** han acordado establecer una relación de cooperación en el campo de la Investigación Científica y Técnica. Considerando que redundaría en el interés de: MIEM, ANTEL, LATU, ANII, ANCAP y VTT para promover la cooperación entre las organizaciones en las áreas de ciencia y tecnología sobre la base de igualdad y beneficio mutuo, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos.

- I) **ámbito de aplicación y objetivo:** el objetivo del presente memorando de entendimiento es establecer un marco para el desarrollo de la colaboración entre: MIEM, ANTEL, LATU, ANII, ANCAP y VTT por su propio interés y beneficio mutuo.

- II) **áreas de interés, cooperativa y formas de colaboración:** las áreas definidas de interés en virtud de este acuerdo son:
 - 1) Biotecnología/farmacéutica/alimentos
 - 2) Electrónica
 - 3) TIC's
 - 4) Máquinas y vehículos
 - 5) Energía
 - 6) Forestal, celulosa, papel
 - 7) Materiales y entornos construidos sistemas
 - 8) Sistemas industriales

Las normas para las actividades de cooperación y las de colaboración pueden ser posibles en virtud de este acuerdo, pero no se limitan a:

- Capacitación
- Transferencia tecnológica y de conocimientos
- La investigación de adaptación sobre nuevos productos y procesos

Los acuerdos separados relacionados a proyectos de investigación común pueden ser añadidos al presente memorando según sea necesario, dependiendo de la naturaleza y el grado de colaboración. Cada parte tiene en su poder sus propios inventos, métodos, software y otros conocimientos protegidos por patente, derecho de autor, como el secreto comercial o de otro tipo. Cada parte deberá llevar sus propios costos devengados de la cooperación.

III) **Confidencialidad:** Es imprescindible la estricta confidencialidad de las partes en relación a toda la información y los secretos comerciales que las otras partes le comuniquen con respecto a la cooperación y no utilizará dicha información fuera de la misma. La obligación de confidencialidad caducará cinco (5) años después de la terminación del acuerdo, salvo comunicación en contrario entre las partes sobre cualquier información confidencial individual.

IV) **Duración:** Este memorando se mantendrá vigente durante un período de 3 años una vez firmado por las 6 partes.

Podrá ser renovado con la conformidad de las 6 partes. Cualquiera de ellas podrá rescindir el acuerdo antes de su plazo de expiración normal al enviar nota escrita con su intención de rescindir a las otras partes con al menos 2 meses de antelación.

Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante solicitud escrita a las 6 partes.

Dichas modificaciones pasarán a estar presentes en este acuerdo, una vez aprobadas por todas las partes. El presente acuerdo entrará en vigor tras la firma de las seis partes.

Todas ellas convienen que este memorando no crea ningún derecho aplicable o impone cualquier obligación legal vinculante para las 6 partes con respecto a las obligaciones de confidencialidad que se indica en el artículo III.

V) **Firmas:**

Firmado: Ing. Quím. Roberto Kreimerman (fecha y lugar)
MIEM Ministro de Industria Energía y Minería

Firmado: Rodolfo Silveira (fecha y lugar)
LATU Presidente

Firmado: Carolina Cosse (fecha y lugar)
ANTEL Presidente

Firmado: Edgardo Rubianes (fecha y lugar)
ANII Presidente de la ANII

Firmado: Raúl Sendic (fecha y lugar)
ANCAP Presidente

Firmado: Erkki KM Leppävuori (fecha y lugar)
VTT CEO and President

Firmado: Kari Larjava

(fecha y lugar)

VTT Executive Vice President

The logo for Antel, featuring the word "antel" in a bold, lowercase, sans-serif font. A small square icon with a grid pattern is positioned above the letter 'a'.The logo for VTT, consisting of a stylized, jagged line graph icon to the left of the letters "VTT" in a bold, italicized, sans-serif font.The logo for MIEM, featuring a stylized, multi-pointed star or flower icon to the left of the text "MIEM" in a bold, sans-serif font. Below "MIEM" are the words "MINISTERIO DE INDUSTRIA" and "ENERGÍA Y MINERÍA" in a smaller, all-caps, sans-serif font.